



ACUERDO INTERMINISTERIAL No.

343

LOS MINISTROS DE AGRICULTURA Y GANADERÍA; ECONOMÍA Y FINANZAS; Y COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el Ecuador dentro del proceso de adhesión a la OMC, ha adquirido compromisos relacionados con la concesión de Contingentes Arancelarios Agrícolas preferenciales para garantizar un volumen mínimo de acceso a nuestro mercado,

Que mediante Acuerdo Interministerial No. 100, suscrito el 26 de abril de 2000, se expidieron las Nuevas Normas para la Distribución y Manejo de Contingentes Arancelarios para Productos Agropecuarios y se creó el Comité de Contingentes Arancelarios, como Organismo encargado de definir los criterios de distribución más equitativos y eficaces, en base de los grandes objetivos nacionales,

Que mediante el Acuerdo Interministerial No. 260 suscrito el 28 de septiembre de 2000, se procedió a asignar los Contingentes de maíz duro, torta de soya y sorgo correspondientes al año 2000,

Que es necesario cumplir con los compromisos adquiridos por el Ecuador ante la OMC, a la vez que atender las necesidades de la Agroindustria de Alimentos Balanceados, cuidando de no perjudicar a la producción nacional de materias primas agropecuarias;

Que el Consejo Consultivo de la Cadena Agroalimentaria del Maíz – Soya – Balanceados – Avicultura solicitó la apertura de los Contingentes Arancelarios de maíz duro, torta de soya y sorgo correspondientes al año 2001,

Que el Comité de Contingentes Arancelarios ha presentado sus recomendaciones, respecto de los criterios de distribución de los Contingentes de maíz duro, torta de soya, sorgo, mediante la Resolución No. 004 de 17 de octubre de 2000, y;

En ejercicio de sus facultades legales,

ACUERDAN:

Artículo 1.- Distribuir los Contingentes Arancelarios para el año 2001 de: maíz duro correspondiente a 19,678 TM con un arancel máximo de 25% aplicable a este volumen, torta de soya correspondiente a 17,000 TM con un arancel máximo de 25%

Handwritten signatures and initials in blue ink.



aplicable a este volumen y sorgo correspondiente a 12,300 TM con un arancel máximo de 25% aplicable a este volumen, según lo establecido en el Anexo 1 del Acuerdo Interministerial No. 100 del 26 de abril de 2000.

Estos volúmenes serán distribuidos en base a las siguientes tablas de asignación, que reflejan el acuerdo entre los interesados:

**TABLA DE DISTRIBUCION DEL CONTINGENTE DE MAIZ
PARA EL AÑO 2001 (19,678 T.M.)**

Empresas	Volumen TM	Porcentaje
PRONACA	7,871	40%
AFABA	7,281	37%
CONAVE/ANHALZER	984	5%
MOLINOS CHAMPION	1,181	6%
GRASAS UNICOL	1,377	7%
OTROS	984	5%
TOTAL	19,678	100%

**TABLA DE DISTRIBUCION DEL CONTINGENTE DE SORGO
PARA EL AÑO 2001 (12,300 T.M.)**

Empresas	Volumen TM	Porcentaje
PRONACA	4,920	40%
AFABA	4,551	37%
CONAVE/ANHALZER	615	5%
MOLINOS CHAMPION	738	6%
GRASAS UNICOL	861	7%
OTROS	615	5%
TOTAL	12,300	100%

**TABLA DE DISTRIBUCION DEL CONTINGENTE DE TORTA DE
SOYA**

PARA EL AÑO 2001 (17,000 TM)

Empresas	Volumen TM	Porcentaje
PRONACA	6,800	40%
AFABA	5,440	32%
CONAVE/ANHALZER	850	5%
MOLINOS CHAMPION	1,020	6%
GRASAS UNICOL	1,190	7%
GRANABAL	850	5%
OTROS	850	5%
TOTAL	17,000	100%

Handwritten signature and initials in blue ink.



Artículo 2.- En el caso del contingente para torta de soya, se establece como Período Contingencial, desde el 1 de marzo al 30 de junio del 2001, dentro del cual se deberá efectivizar las importaciones de este producto.

Artículo 3.- En el caso del contingente para maíz duro y sorgo, se establece como Período Contingencial, del 1 de enero al 31 de marzo del 2001, dentro del cual se deberán realizar las importaciones bajo este régimen.

Artículo 4.- Con el fin de controlar el cumplimiento de estos Contingentes Arancelarios para el año 2000, se delega a la Subsecretaría de Política, Comercio e Información Sectorial del Ministerio de Agricultura y Ganadería para que haga el respectivo seguimiento, control y coordinación interinstitucional sobre la efectivización de estos volúmenes de importación.

Artículo 5.- El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Quito,

30 NOV 2000

GALO PLAZA PALLARES
Ministro de Agricultura y Ganadería

ROBERTO PEÑA DURINI
Ministro de Comercio Exterior, Industrialización y Pesca

LUIS G. ITURRALDE M.
Ministro de Economía y Finanzas